JFG CONSULTORES LTDA - JULIO FLÓREZ GONZALEZ BOLETÍN LEGAL - ENERO 2021

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS TIENEN DERECHO A RECIBIR PAGO DE SUS FACTURAS DENTRO DE LOS 60 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES!

Siguiendo el paso a legislaciones de otros países como la Chilena, se ha expedido en Colombia la Ley 2024 de 2020 vigente desde el 1º de enero de 2021, mediante la cual se busca proteger a las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia de condiciones contractuales desfavorables que antes imponían sus clientes en materia de amplios plazos para el pago de sus facturas o condiciones desfavorables para tramitar y aceptar el pago de facturas por bienes o servicios suministrados a dichos clientes.

Pues bien, de acuerdo con esta nueva Ley, los comerciantes compradores de bienes o adquirentes de servicios deberán pagar las facturas de sus proveedores en un término no mayor de 60 días calendario (término que se reduce a 45 días desde el 1º de enero de 2022), contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva factura electrónica de compra.

Esta regulación también aplica a las entidades contratantes del sector público, las cuales a partir de enero 1º de 2021 deberán pagar a su proveedores y subcontratistas, las respectivas facturas dentro del término máximo de 60 días calendario. La norma en comento va más allá y precisa que estas entidades contratantes deben ajustar sus procedimientos de recepción, aceptación y de pago de facturas de proveedores, para cumplir con estos plazos máximo de pago. Incluso en caso de exigir requisitos faltantes o ajustes por corrección o para subsanar defectos del producto entregado, el término de pago se suspende y seguirá corriendo cuando el contratista subsane el entregable de acuerdo al contrato.

Cuando una empresa incumpla estos términos máximos de pago a sus proveedores, incurrirá en intereses moratorios, indemnizaciones e incluso penalidades por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se estima que esta norma legal de pagos a proveedores dentro de plazos justos tenga un efecto positivo en el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas que generan una participación importante en la generación de empleo en el país.

JFG CONSULTORES LTDA
Julio Flórez González- Abogado
iflorez@jfgconsultores.com
Tels. 885 6030 / 315 3397875